

**RESOLUCION No.02 DE 2016
21 de enero de 2016**

Por la cual se ordena la baja de bienes no utilizados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades del Estado

**EL REGISTRADOR SECCIONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO**

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 7596 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza al Secretario General y a los Registradores de Instrumentos Públicos, *"para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes"*.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a*

Pág. 1

FORMATO F- 12 "Resolución"



GL-ABMIS-PR01-FR.12 V.1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao
Calle 10 No. 9-68 Teléfono 7267800
Maicao - Colombia
ofregistmalcao@supemotariado.gov.co

titulo gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)"

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en la Jornada Nacional de Verificación e Individualización de Inventarios realizada en el mes de diciembre de 2015 ordenada en la Circular 1648 de 7 de diciembre de 2015, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por la Mesa de Ayuda y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 7596 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Baja de bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA INVENTARIO	DESCRIPCION ELEMENTO
1	222743	CPU
2	222742	TECLADO
3	222745	MOUSE
4	222744	MOUSE
5	222654	MOUSE
6	222721	IMPRESORA
7	222732	SILLA

Pág. 2

FORMATO F- 12 "Resolución"



GL-ABMIS-PR01-FR.12 V.1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao
Calle 10 No. 9-68 Teléfono 7267800
Maicao - Colombia
ofiregismaicao@supemotariado.gov.co

8	222738	CPU
9	222690	MONITOR
10	222747	IMPRESORA
11	222719	TECLADO
12	222718	MONITOR
13	222642	MONITOR
14	222725	MOUSE
15	222556	CALCULADORA

Artículo 2° Procedimiento administrativo y contable: Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4° Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con el Registrador seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao ubicada en la Calle 10 No. 9 – 68.

Artículo 5° Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido al Registrador Seccional en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de la correspondencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, ubicada en la Calle 10 N° 9 - 68.

Pág. 3

FORMATO F- 12 “Resolución”



GL-ABMIS-PR01-FR.12 V.1

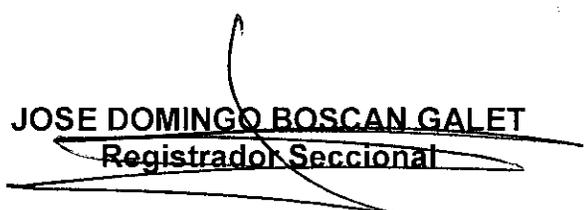
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao
Calle 10 No. 9-68 Teléfono 7267800
Maicao - Colombia
ofiregismaicao@supemotariado.gov.co

Artículo 6° Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre el Registrador Seccional, Coordinador Administrativo o quien haga sus veces y el Representante Legal de la entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Artículo 7° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maicao, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016.


JOSE DOMINGO BOSCAN GALET
Registrador Seccional

Proyectó: Maria Barrios Parody – Coordinadora Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa
Orip Riohacha

